



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

##### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2016, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se fija la distribución definitiva de los créditos estimativos, se reajustan las anualidades presupuestarias y se modifican los plazos previstos para la ejecución y pago de las subvenciones públicas correspondientes a la convocatoria para 2015-2016 para la financiación de planes de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a los trabajadores/as ocupados/as.*

En relación a la convocatoria de subvenciones públicas para 2015-2016, con destino a la financiación de planes de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a los trabajadores/as ocupados/as, de la que se deducen los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Que, por Resolución de 25 de junio de 2015, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se convocan subvenciones públicas para 2015-2016 con destino a la financiación de Planes de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a trabajadores/as ocupados/as (BOPA n.º 150, de 30 de junio de 2015).

Dicha convocatoria se rige por las bases reguladoras recogidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de oferta (BOE n.º 67, de 18 de marzo de 2008), modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto (BOE n.º 186, de 4 de agosto de 2012), el Real Decreto Ley 4/2015, de 22 de marzo, de reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE número 70, de 23 de marzo de 2015) y por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral (BOE n.º 217, de 10 de septiembre de 2015), que ha venido a suceder al Real Decreto Ley 4/2015, de 22 de marzo.

*Segundo.*—Que, por Resolución de 30 de septiembre de 2015, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se modifica parcialmente la Resolución de 25 de junio de 2015, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2015-2016, con destino a la financiación de planes de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a los trabajadores/as ocupados/as (BOPA n.º 233, de 7 de octubre de 2015), dando una nueva redacción al Apartado Cuarto de la convocatoria en lo que respecta a los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, en base a la reclamación presentada ante el Ministerio de Economía por presunta vulneración del mercado único al amparo del artículo 26 de la Ley 20/2013 (LGUM- expediente 26/1520-P-Centros de formación para el empleo), conservándose las solicitudes presentadas, sujeto a la comprobación de que éstas se ajusten a los nuevos requisitos enunciados y abriendo un nuevo plazo de solicitud de veinte días hábiles.

*Tercero.*—Que mediante Resolución de 3 de febrero de 2016, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (BOPA n.º 38, de 16 de febrero de 2016), se amplía el plazo de resolución de la convocatoria pública para 2015-2016, con destino a la ejecución de planes de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a los trabajadores/as ocupados/es en seis meses, teniendo en cuenta que se había reiniciado el cómputo del plazo como consecuencia de la modificación de la convocatoria, operada mediante Resolución de 30 de septiembre de 2015, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (BOPA n.º 233, de 7 de octubre de 2015), disponiendo, por lo tanto, el servicio gestor hasta el 7 de octubre de 2016 para culminar la resolución de la antedicha convocatoria.

*Cuarto.*—Que la citada convocatoria en su apartado Sexto, punto 1 preveía una financiación para los planes formativos convocados con carácter estimativo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones de cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil diecisiete euros (4.479.017,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322J.741.001, 85.01.322J.761.006, 85.01.322J.771.012 y 85.01.322J.781.034 (Código de Proyecto 2013/000199) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de acuerdo con la siguiente distribución por tipos de planes y anualidades:

- a) Planes de formación dirigidos a trabajadores/as por cuenta ajena: Cuatro millones treinta y un mil ciento quince euros con cincuenta céntimos (4.031.115,50 €):
  - 2015: Dos millones quince mil quinientos cincuenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (2.015.557,75 €): 5.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322J.741.001; 5.000 €, con cargo a la aplicación 85.01.322J.761.006; 500.000 €, con cargo a la aplicación 85.01.322J.771.012 y 1.505.557,75 €, con cargo a la aplicación 85.01.322J.781.034.
  - 2016: Dos millones quince mil quinientos cincuenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (2.015.557,75 €): 5.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322J.741.001; 5.000 €, con cargo a la aplicación 85.01.322J.761.006; 500.000 €, con cargo a la aplicación 85.01.322J.771.012 y 1.505.557,75 €, con cargo a la aplicación 85.01.322J.781.034.



- b) Planes de formación intersectoriales dirigidos a los trabajadores y socios de la economía social: Ciento setenta y nueve mil ciento sesenta euros con cincuenta céntimos (179.160,50 €):
- 2015: Ochenta y nueve mil quinientos ochenta euros con veinticinco céntimos (89.580,25 €): 500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322J.741.001; 500 €, con cargo a la aplicación 85.01.322J.761.006; 30.000 €, con cargo a la aplicación 85.01.322J.771.012 y 58.580,25 €, con cargo a la aplicación 85.01.322J.781.034.
  - 2016: Ochenta y nueve mil quinientos ochenta euros con veinticinco céntimos (89.580,25 €): 500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322J.741.001; 500 €, con cargo a la aplicación 85.01.322J.761.006; 30.000 €, con cargo a la aplicación 85.01.322J.771.012 y 58.580,25 €, con cargo a la aplicación 85.01.322J.781.034.
- c) Planes de formación intersectoriales dirigidos a trabajadores autónomos: Doscientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y un euros (268.741,00 €):
- 2015: Ciento treinta y cuatro mil trescientos setenta euros con cincuenta céntimos (134.370,50 €): 2.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322J.741.001; 2.500 €, con cargo a la aplicación 85.01.322J.761.006; 40.000 €, con cargo a la aplicación 85.01.322J.771.012 y 89.370,50 €, con cargo a la aplicación 85.01.322J.781.034.
  - 2016: Ciento treinta y cuatro mil trescientos setenta euros con cincuenta céntimos (134.370,50 €): 2.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322J.741.001; 2.500 €, con cargo a la aplicación 85.01.322J.761.006; 40.000 €, con cargo a la aplicación 85.01.322J.771.012 y 89.370,50 €, con cargo a la aplicación 85.01.322J.781.034.

*Quinto.*—Que por la Comisión de Valoración prevista en el Apartado Noveno de la Convocatoria mencionada, han sido analizadas las solicitudes de subvención presentadas en fecha 14 de diciembre de 2015, formulándose la correspondiente propuesta de concesión, inadmisión y desestimación, sobre la que el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo emitió el 23 de diciembre de 2015, propuesta de resolución provisional, otorgando un trámite de audiencia de diez días a los interesados, transcurrido el cual, la comisión en fecha 23 de febrero de 2016, emitió informe-propuesta definitivo de concesión e inadmisión, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas. Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad el 26 de febrero de 2016, por el pleno de la Comisión de la Formación Continua de Asturias, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 2.f) de su decreto regulador, aprobado mediante Decreto 271/2007, de 14 de noviembre.

*Sexto.*—Que a la vista de la citada propuesta y ante la imposibilidad de culminar la resolución de dicha convocatoria durante el ejercicio 2015, debido a su modificación tardía con reapertura del plazo de solicitud, resulta necesario fijar la distribución definitiva del gasto convocado, así como de modificar la ejecución presupuestaria de la convocatoria de subvenciones públicas para 2015-2016, con destino a la financiación de planes de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a los trabajadores/as ocupados/as, pasando a desarrollarse entre los ejercicios 2016 y 2017. Dicha reasignación presupuestaria, se llevaría a cabo, en consonancia con la ejecución inicialmente prevista en la convocatoria al 50% para cada anualidad 2015 y 2016, por resultar inviable la ejecución presupuestaria íntegra durante el presente ejercicio, dada la cuantía de los planes y de la limitación legal de pagos anticipados, instaurada por el artículo 6.8 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, que solo permite anticipar hasta un máximo del 60% de la subvención, debiendo abonarse el resto tras la finalización y justificación de la actividad.

Así los cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos veintidós euros con cincuenta céntimos (4.455.321,50 €) a financiar, se distribuirían de acuerdo a los siguientes tipos de planes, aplicaciones presupuestarias y anualidades:

- 2016: 2.227.660,75 € (dos millones doscientos veintisiete mil seiscientos sesenta euros y setenta y cinco céntimos).
- 2017: 2.227.660,75 € (dos millones doscientos veintisiete mil seiscientos sesenta euros y setenta y cinco céntimos).

a) Planes de formación dirigidos a trabajadores/as por cuenta ajena: Tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos treinta y seis euros (3.999.936,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322J.771.012 y 85.01.322J.781.034 y de acuerdo a la siguiente distribución por anualidades:

- 2016: Un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho euros (1.999.968,00 €), de los cuales un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho euros (1.499.968,00 €), corresponderían a la aplicación presupuestaria 85.01.322J.771.012 y quinientos mil euros (500.000,00 €), a la 85.01.322J.781.034.
- 2017: Un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho euros (1.999.968,00 €), de los cuales un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho euros (1.499.968,00 €), corresponderían a la aplicación presupuestaria 85.01.322J.771.012 y quinientos mil euros (500.000,00 €), a la 85.01.322J.781.034.

b) Planes de formación intersectoriales dirigidos a los trabajadores/as y socios/as de la economía social: Ciento setenta y nueve mil ciento sesenta euros con cincuenta céntimos (179.160,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322J.781.034, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2016: Ochenta y nueve mil quinientos ochenta euros con veinticinco céntimos (89.580,25 €).
- 2017: Ochenta y nueve mil quinientos ochenta euros con veinticinco céntimos (89.580,25 €).

c) Planes de formación intersectoriales dirigidos a trabajadores/as autónomos/as: Doscientos setenta y seis mil doscientos veinticinco euros (276.225,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322J.771.012 y 85.01.322J.781.034 y de acuerdo a la siguiente distribución por anualidades:

- 2016: Ciento treinta y ocho mil ciento doce euros con cincuenta céntimos (138.112,50 €), de los cuales ochenta mil setecientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (80.737,50 €) con cargo a la aplicación 85.01.322J.771.012 y cincuenta y siete mil trescientos setenta y cinco euros (57.375,00 €) a la 85.01.322J.781.034.
- 2017: Ciento treinta y ocho mil ciento doce euros con cincuenta céntimos (138.112,50 €), de los cuales ochenta mil setecientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (80.737,50 €) con cargo a la aplicación 85.01.322J.771.012 y cincuenta y siete mil trescientos setenta y cinco euros (57.375,00 €) a la 85.01.322J.781.034.

Convocatoria para 2015-2016, con destino a la ejecución de planes de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a los trabajadores/as ocupados/as			
Aplicación	2016	2017	Total
85.01.322J.771.012	1.580.705,50 €	1.580.705,50 €	3.161.411,00 €
85.01.322J.781.034	646.955,25 €	646.955,25 €	1.293.910,50 €
Totales	2.227.660,75 €	2.227.660,75 €	4.455.321,50 €

Planes de formación dirigidos a trabajadores/as por cuenta ajena						
Aplicación presupuestaria	Crédito autorizado en convocatoria			Distribución definitiva del crédito		
	2015	2016	Total	2016	2017	Total
85.01.322J.741.001	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
85.01.322J.761.006	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
85.01.322J.771.012	500.000,00 €	500.000,00 €	1.000.000,00 €	1.499.968,00 €	1.499.968,00 €	2.999.936,00 €
85.01.322J.781.034	1.505.557,75 €	1.505.557,75 €	3.011.115,50 €	500.000,00 €	500.000,00 €	1.000.000,00 €
Totales	2.015.557,75 €	2.015.557,75 €	4.031.115,50 €	1.999.968,00 €	1.999.968,00 €	3.999.936,00 €

Planes intersectoriales dirigidos a trabajadores/as y socios/as de la economía social						
Aplicación presupuestaria	Crédito autorizado en convocatoria			Distribución definitiva del crédito		
	2015	2016	Total	2016	2017	Total
85.01.322J.741.001	500,00 €	500,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
85.01.322J.761.006	500,00 €	500,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
85.01.322J.771.012	30.000,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
85.01.322J.781.034	58.580,25 €	58.580,25 €	117.160,50 €	89.580,25 €	89.580,25 €	179.160,50 €
Totales	89.580,25 €	89.580,25 €	179.160,50 €	89.580,25 €	89.580,25 €	179.160,50 €

Planes intersectoriales dirigidos a trabajadores/as autónomos/as						
Aplicación presupuestaria	Crédito autorizado en convocatoria			Distribución definitiva del crédito		
	2015	2016	Total	2016	2017	Total
85.01.322J.741.001	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
85.01.322J.761.006	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
85.01.322J.771.012	40.000,00 €	40.000,00 €	80.000,00 €	80.737,50 €	80.737,50 €	161.475,00 €
85.01.322J.781.034	89.370,50 €	89.370,50 €	178.741,00 €	57.375,00 €	57.375,00 €	114.750,00 €
Totales	134.370,50 €	134.370,50 €	268.741,00 €	138.112,50 €	138.112,50 €	276.225,00 €

*Séptimo.*—Que, a colación de la modificación de la estructura presupuestaria desde las anualidades 2015-2016 inicialmente previstas, hacia las 2016-2017, resulta conveniente modificar el texto de la convocatoria por resultar incongruente con la misma, en lo que respecta a la fecha límite de ejecución prevista hasta el 30 de julio de 2016 en su Apartado Tercero, punto 9.º, permitiendo su ejecución hasta el 30 de junio de 2017, así como el sistema de pagos establecido en su Apartado Decimotercero para los ejercicios 2015 y 2016, que se trasladarían linealmente hacia 2016 y 2017, respectivamente.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias es competente para resolver el presente expediente, conforme a lo dispuesto en los Decretos 64/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA de 14 de agosto de 2015) y el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias, por el que se aprueba la estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (BOPA de 5 de junio de 2009).

*Segundo.*—El Presidente del Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, en virtud del artículo 13.2 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto



395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en relación con el artículo 13.1.e), de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.

*Tercero.*—Dispone el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/20006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio de 2006), que en aquellas convocatorias, en las que se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria.

*Cuarto.*—Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8.a), de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Economía y Empleo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

## RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la modificación de la autorización del gasto correspondiente a la convocatoria de subvenciones públicas para 2015-2016 para la ejecución de planes de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a los trabajadores/as ocupados/as, por importe de cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos veintiún euros con cincuenta céntimos (4.455.321,50 €), conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- 2016: Dos millones doscientos veintisiete mil seiscientos sesenta euros y setenta y cinco céntimos (2.227.660,75 €).
- 2017: Dos millones doscientos veintisiete mil seiscientos sesenta euros y setenta y cinco céntimos (2.227.660,75 €).

*Segundo.*—Fijar la distribución definitiva del gasto convocado al amparo de la convocatoria de subvenciones públicas para 2015 - 2016, con destino a la ejecución de planes de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a los trabajadores/as ocupados/as (BOPA de 30 de junio de 2015), código de proyecto 2013/000199, que queda establecida en los siguientes términos:

- A) Planes de formación dirigidos a trabajadores/as por cuenta ajena: Tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos treinta y seis euros (3.999.936,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322J.771.012 y 85.01.322J.781.034 y de acuerdo a la siguiente distribución por anualidades:
- 2016: Un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho euros (1.999.968,00 €), de los cuales un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho euros (1.499.968,00 €), corresponderían a la aplicación presupuestaria 85.01.322J.771.012 y quinientos mil euros (500.000,00 €), a la 85.01.322J.781.034.
  - 2017: Un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho euros (1.999.968,00 €), de los cuales un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho euros (1.499.968,00 €), corresponderían a la aplicación presupuestaria 85.01.322J.771.012 y quinientos mil euros (500.000,00 €), a la 85.01.322J.781.034.
- b) Planes de formación intersectoriales dirigidos a los trabajadores/as y socios/as de la economía social: Ciento setenta y nueve mil ciento sesenta euros con cincuenta céntimos (179.160,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322J.781.034, con la siguiente distribución por anualidades:
- 2016: Ochenta y nueve mil quinientos ochenta euros con veinticinco céntimos (89.580,25 €).
  - 2017: Ochenta y nueve mil quinientos ochenta euros con veinticinco céntimos (89.580,25 €).
- c) Planes de formación intersectoriales dirigidos a trabajadores/as autónomos/as: Doscientos setenta y seis mil doscientos veinticinco euros (276.225,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322J.771.012 y 85.01.322J.781.034 y de acuerdo a la siguiente distribución por anualidades:
- 2016: Ciento treinta y ocho mil ciento doce euros con cincuenta céntimos (138.112,50 €), de los cuales ochenta mil setecientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (80.737,50 €) con cargo a la aplicación 85.01.322J.771.012 y cincuenta y siete mil trescientos setenta y cinco euros (57.375,00 €) a la 85.01.322J.781.034.
  - 2017: Ciento treinta y ocho mil ciento doce euros con cincuenta céntimos (138.112,50 €), de los cuales ochenta mil setecientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (80.737,50 €) con cargo a la aplicación 85.01.322J.771.012 y cincuenta y siete mil trescientos setenta y cinco euros (57.375,00 €) a la 85.01.322J.781.034.

*Tercero.*—Modificar el Apartado Tercero, punto 9.º del anexo de la Resolución de 25 de junio de 2015, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2015-2016, para la ejecución de planes de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a los trabajadores/as ocupados/as (BOPA de 30 de junio de 2015), que queda redactado como sigue:

“9. Los planes de formación incorporados a los convenios tendrán una duración bienal y podrán incluir acciones formativas realizadas entre la notificación de la resolución de concesión y el 30 de junio de 2017. Excepcionalmente, el Servicio Público de Empleo podrá autorizar la prórroga de dicho plazo.”



**Cuarto.**—Modificar el Apartado Decimotercero del anexo de la Resolución de 25 de junio de 2015, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2015-2016, para la ejecución de planes de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a los trabajadores/as ocupados/as (BOPA de 30 de junio de 2015), que queda redactado como sigue:

“Decimotercero.—Pago de la subvención.

1. El abono y liquidación de las subvenciones se realizará de la siguiente manera:

a) El 25% del importe concedido se abonará anticipadamente, previa solicitud cursada por la entidad beneficiaria antes del día 30 de noviembre de 2016, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda por el que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda, y por la Resolución de 30 de julio de 2014, de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

En atención a lo dispuesto en el apartado f) del Resuelvo Sexto de dicha disposición, todos los beneficiarios comprendidos en dicho supuesto quedan exonerados de la prestación de garantías por razón del anticipo.

b) Otro 25% del importe concedido se abonará al inicio del Plan que, indefectiblemente, tendrá que producirse antes del día 10 de diciembre de 2016. Se entenderá por inicio del Plan el inicio de la primera de las acciones integrantes del Plan.

En atención a lo dispuesto en el apartado f) del Resuelvo Sexto de dicha disposición, todos los beneficiarios comprendidos en dicho supuesto quedan exonerados de la prestación de garantías por razón del anticipo.

c) El 50% restante se abonará en el ejercicio 2017, una vez finalizado el plan formativo y presentada la justificación del cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y de los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad del Servicio Público de Empleo.

No obstante y con carácter potestativo, los beneficiarios podrán solicitar en concepto de pago anticipado, hasta un 10% del importe concedido, en el ejercicio 2017 (hasta allegar al máximo del 60% de la subvención permitido en el artículo 6.8 de la Ley 30/2015), en los términos de la citada Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el pago anticipado.

En atención a lo dispuesto en el apartado f) del Resuelvo Sexto de dicha disposición, todos los beneficiarios comprendidos en dicho supuesto quedan exonerados de la prestación de garantías por razón del anticipo.

2. En el momento de solicitud del pago los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudores del Principado de Asturias, en la forma que determina el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la citada Ley General de Subvenciones.

3. Si llegados los plazos previstos en el punto 1, del presente apartado, los centros y entidades beneficiarios no presentaran solicitud de pago, no depositaran garantías en cuantía suficiente, en caso de resultar éstas necesarias, o se encontraran incursos en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, se incoará el oportuno expediente de revocación y/o reintegro del 100% de la ayuda concedida.”

**Quinto.**—Notificar la presente Resolución a los interesados, mediante la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, indicándoles que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria, y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 30 de marzo de 2016.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—Cód. 2016-03269.